INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00350-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de ciento cuatro (104), folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor DANIEL VALENCIA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.817.372 y T.P. No. 325.765 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante MERCEDES SÁNCHEZ GARCÍA, conforme con el poder visto a folios 22 a 24 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por la señora MERCEDES SÁNCHEZ GARCÍA contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.
- 3. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE por parte de la <u>secretaría</u> la presente providencia al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES,** o a quien haga sus veces, conforme con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.
- **4. CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que contesten.
- 5. HÁGASELE entrega de una copia de la demanda.
- **6. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE